



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

"El cambio empieza hoy"



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO N° 154-2023-CMPF

Ferreñafe, 21 de Junio de 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE FERREÑAFE – REGIÓN LAMBAYEQUE:

I.- VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 21 de Junio de 2023, el Pedido de la Regidora de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, **MILAGROS DEL CARMEN BONILLA ZAMORA**, en uso de sus facultades atribuidas en el Artículo 23 del Reglamento Interno de Concejo aprobado por Ordenanza Municipal N° 025-2019-CMPF; quien **"Solicita ante la Declaratoria de Emergencia por el Fenómeno de Niño, se realice una mesa de trabajo conjuntamente con la Junta de Regantes, Sector Salud, Regidores de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe y el área de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe; para ver las acciones que se van a tomar en conjunto"**.

II.- CONSIDERANDOS:

Que, de acuerdo al artículo 194° de la Constitución Política de Estado, modificado por Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Conforme al artículo 9° numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y en concordancia con el artículo 41° del citado cuerpo normativo dispone que, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, dispone que las normas municipales son de carácter obligatorio. Asimismo, los artículos 46° y 74° de la citada Ley, disponen que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento conlleva la aplicación de sanciones, sin perjuicio de promover las acciones judiciales que corresponda.

Con respecto a la concurrencia del Pleno del Concejo, se verificó la asistencia de los siguientes regidores: Martha Esmeralda De La Oliva Bonilla (asistencia presencial), Solim Benjamín Perla Piscocoya (asistencia presencial), Ana Violeta Guevara Pizarro (asistencia presencial), Luis Alberto Junior Gutiérrez Barba (asistencia presencial), Pamela Lisbeth Navarro Céspedes (asistencia presencial), Segundo Andrés Díaz Osorio (asistencia presencial), Jeny Flor Minguillo Cornetero (asistencia presencial), Milagros Del Carmen Bonilla Zamora (asistencia presencial), Darío Remigio Carrasco Lucero (asistencia presencial), Manuel Atanacio Jesús Muro Távara (asistencia presencial), Julio Armando Rodríguez Chonta (asistencia presencial).

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 21 de Junio de 2023, se trató el Pedido del Señor Regidor de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, **MILAGROS DEL CARMEN BONILLA ZAMORA**, quien **"Solicita ante la Declaratoria de Emergencia por el Fenómeno de Niño, se realice una mesa de trabajo conjuntamente con la Junta de Regantes, Sector Salud, Regidores de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe y el área de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe; para ver las acciones que se van a tomar en conjunto"**.



Nicanor Carmona N° 436
Ferreñafe



074 287876



www.muniferrenafe.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

"El cambio empieza hoy"



Que, los actuados referidos puestos a consideración del Pleno del Concejo, luego de las deliberaciones y opiniones las mismas que corren en grabación de audio, y constan en el libro de Actas de Sesiones Ordinarias de Concejo, se determina con la siguiente Votación:

A Favor: Once (11) Votos de los señores Regidores: Martha Esmeralda De la Oliva Bonilla, Solim Benjamín Perla Piscocoya, Ana Violeta Guevara Pizarro, Luis Alberto Junior Gutiérrez Barba, Pamela Lisbeth Navarro Céspedes, Segundo Andrés Díaz Osorio, Jeny Flor Minguillo Cornetero, Manuel Atanacio Jesús Muro Távara, Milagros Del Carmen Bonilla Zamora, Darío Remigio Carrasco Lucero, Julio Armando Rodríguez Chonta.

El acuerdo fue aprobado por **UNANIMIDAD**, dejándose constancia que la votación fue dirigida por el alcalde Sr. Polanski Carmona Cruz.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 17° y artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a lo acordado por **UNANIMIDAD**, con dispensa de la lectura y Aprobación del Acta.

III.- SE ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Pedido de la Regidora de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, **MILAGROS DEL CARMEN BONILLA ZAMORA**, quien **"Solicita ante la Declaratoria de Emergencia por el Fenómeno de Niño, se realice una mesa de trabajo conjuntamente con la Junta de Regantes, Sector Salud (MINSA – Red de Salud Ferreñafe y Hospital Provincial de Ferreñafe, asimismo a ESSALUD – Hospital Agustín Arbulú Neyra), Regidores de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, y la División de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe; para ver las acciones que se van a tomar en conjunto"**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Junta de Regantes de Ferreñafe, Sector Salud (MINSA – Red de Salud Ferreñafe y Hospital Provincial de Ferreñafe, asimismo a ESSALUD – Hospital Agustín Arbulú Neyra), Regidores de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, y la División de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe.

ARTÍCULO TERCERO. ENCARGAR la dirección del presente acuerdo a la Gerencia Municipal como representante de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe hasta su implementación.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR el presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Junta de Regantes de Ferreñafe, Sector Salud (MINSA – Red de Salud Ferreñafe y Hospital Provincial de Ferreñafe, asimismo a ESSALUD – Hospital Agustín Arbulú Neyra), Regidores de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, y la División de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe la distribución y/o notificación de la presente; así como disponer a la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación el cumplimiento de la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Institucional www.muniferrenafe.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe. Asimismo, la publicación de la presente a través de la Unidad de Relaciones Públicas en los canales sociales institucionales.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Nicanor Carmona N° 436
Ferreñafe

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

LTC. Polanski Carmona Cruz
ALDE

www.muniferrenafe.gob.pe